

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Rad. No. 2017-00149 Ejecutivo por alimentos de ANA MARCELA ALFONSO ALDANA contra JHON FREDY BERMUDEZ TORRES.

1. Previo a resolver sobre lo solicitado por el ejecutado y con el fin de aclarar si en realidad dicho ciudadano ha cancelado en su totalidad los montos dinerarios en ejecución, se ordena al Señor Director o Señora Directora del Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Villetea, Cundinamarca, aporte los extractos de movimientos de la cuenta de ahorros No. 4-312-10-00044-6, desde el 19 de diciembre de 2.019 y hasta la fecha.

Para aportar los documentos de marras, se concede a la Dirección referida un término de dos (2) días.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio adosando al mismo copia del actual proveído.

2. En todo caso, y a fin de verificar el pago que afirma respecto de lo adeudado ha hecho el ejecutado, deberá el mismo allegar liquidación actualizada del crédito, determinando fundadamente los pagos realizados por él.

Notifíquese,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe95cfb9946e4ef10c897ce30823f788627234efa699b2579715af5c1d39b793

Documento generado en 20/11/2020 03:18:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**